Valledupar, Cesar, 26 de julio de 2024.

108-26-07-2024-LV-TEC

SEÑORES
CONSORCIO CENTRO DE COMERCIO VALLEDUPAR 2023
REPRESENTANTE LEGAL
CHESMAN HOBBET BARROS PIMENTA
CIUDAD VALLEDUPAR

Con Copia
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
SECRETARIO DE DESPACHO
VALLEDUPAR – CESAR

REFERENCIA: Contrato de obra No. 2023-04-0011, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE COMERCIO DE LUNA VALLENATA EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO MAYORISTA Y MINORISTA DEL MUNICIPIO RIO DE ORO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

ASUNTO: ACCIDENTES DE TRABAJO EN EL PROYECTO.

Cordial saludo**,**

Según la Ley 1562 de 2012, por la cual se establece el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), "*un accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte*". Ante esto, se debe trabajar diariamente con acciones propias de la seguridad y salud en el trabajo para minimizar la probabilidad de que se presenten o sucedan incidentes o accidentes laborales en la obra. Esta necesidad se hace evidente debido a que en el último mes se han presentado dos (2) accidentes laborales en el proyecto de referencia. Esto requiere una intervención y evaluación inmediata para realizar las acciones correctivas correspondientes, evitando así que se sigan presentando este tipo de situaciones que afectan tanto el ambiente laboral como el avance de los procesos constructivos.

A razón de los accidentes de trabajo presentados, la interventoría por medio de la presente comunicación requiere el conocer las medidas preventivas y correctivas que surgieron en la investigación del accidente de trabajo sucedido el 08 de julio del año en curso, requerimiento realizado por el ente interventor mediante correo electrónico, y que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

Sobre el accidente de trabajo sucedido el 24 de julio, la interventoría del proyecto solicita el realizar la respectiva investigación en el tiempo estipulado y con el equipo investigador determinado en la normativa nacional en seguridad y salud en el trabajo, así mismo, el socializar el resultado de la misma, las acciones correctivas y preventivas y lección aprendida al personal trabajador del proyecto (contratistas y subcontratistas) como con el ente interventor. De igual forma, se debe realizar un seguimiento al trabajador para verificar que su recuperación sea adecuada y que pueda reintegrarse nuevamente al cargo que desempeña, además, es importante mantener una comunicación constante con el trabajador para asegurarse de que se sienta apoyado y motivado durante su proceso de recuperación, garantizando así su bienestar y la continuidad de sus funciones en óptimas condiciones.

Estaremos atentos al cumplimiento de la presente comunicación.

Cordialmente,

R/L. Luz Angela Jaramillo Díaz
Grupo Consultor e Ingenieros S.A.S.

Copia: Profesional supervisor del contrato.

Elaboro: Ana Delia Restrepo González
Ing. Residente SISO

Reviso: Álvaro Solano Aguilar
Director de Interventoría